

17. Diálogo de saberes en la defensa de los derechos humanos en la Montaña de Guerrero: aprendizajes a partir del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan

Iran Guerrero Andrade

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Introducción

Este capítulo es resultado del trabajo de campo que realicé, en el verano de 2016, en el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, A. C. (en adelante, Tlachinollan), en donde pude registrar, por medio de observación participante y de entrevistas a profundidad, el trabajo de los distintos actores que hacen parte de la organización, la cual se encuentra ubicada en una zona del estado de Guerrero (México) denominada la Montaña.¹ El objetivo de este trabajo es presentar algunos aprendizajes que, desde una aproximación crítica y militante al estudio del derecho, se pueden extraer de esa experiencia colaborativa para pensar la defensa de los derechos humanos mediante una práctica del derecho que se construya colectivamente, en conjunto con las “víctimas”, por medio de diálogos de saberes.

Particularmente, haré hincapié en que el contexto local de la Montaña, la trayectoria y la formación del director de Tlachinollan, así como la noción de sujeto político con que los integrantes de la organización conciben a los usuarios (individuales o colectivos) que acompañan en los procesos de defensa, son elementos que posibilitan y generan lo que denomino “puntos de contacto dialógicos”. Estos puntos de contacto, entendidos como el intercambio y encuentro de prácticas sociolegales con saberes tradicionales/locales entre los miembros de la organización y los usuarios que acuden a ella, son los principales rasgos que caracterizan y diferencian el trabajo sociolegal de Tlachinollan de otros tipos de abogacías en derechos humanos en México.

El argumento que sostengo, a partir de registrar el trabajo colaborativo de Tlachinollan, es que la condición necesaria para que se den los puntos de contacto dialógicos es que exista un reconocimiento y validación de los usuarios —“víctimas”— como sujetos políticos, portadores de conocimientos igualmente válidos e importantes que los jurídicos, y con capacidad de agencia para hacerse de su historicidad y transformar su realidad social. El “reconocimiento” al que me refiero no consiste en “dar voz al otro”, como usualmente se concibe en muchos espacios colaborativos en la defensa de los derechos humanos; por el contrario, y en tanto mi postura no concuerda con dar voz al otro

¹ Agradezco al antropólogo Abel Barrera, director de Tlachinollan, la confianza y facilidades que me dio para registrar el trabajo de la organización. Igualmente, mi gratitud y reconocimiento a todas las personas que formaban parte de la estructura organizativa al momento de realizar mi investigación. Sin sus complicidades no habría sido posible registrar ninguna de las actividades que cotidianamente desempeñan defendiendo y acompañando procesos de derechos humanos en la Montaña.

porque este ya “la tiene”, el reconocimiento significa un desplazamiento de la noción pasiva y paralizante que tradicionalmente suele acompañar la categoría de “víctima” o representado en estos espacios.

La estructura del capítulo se desarrolla de la siguiente manera. En el primer apartado presento la discusión conceptual. En el segundo, desarrollo una radiografía social de la región en la que se lleva a cabo el trabajo colaborativo de Tlachinollan, con la finalidad de comprender las particularidades y dinámicas que hacen parte de la realidad local que influye en la necesidad de articular un diálogo de saberes. En el tercer apartado, para evidenciar que desde el nacimiento de Tlachinollan los puntos de contacto dialógicos fueron parte de su *habitus*, desarrollo el contexto sociopolítico en el que surgió la organización. Después, en el cuarto apartado, abordo las principales actividades que desempeña Tlachinollan en los diferentes ámbitos de la defensa en derechos humanos donde tiene participación. Finalmente, a modo de conclusión, reflexiono sobre algunos elementos que configuran los puntos de contacto dialógicos, así como los espacios legales donde tienen una mayor eficacia.

Discusión conceptual

Si bien la defensa en derechos humanos generalmente se asocia con una profesión/práctica incluyente y colaborativa, opuesta al trabajo tradicional en derecho y a las formas de la abogacía comercial durante los litigios, porque tiene como principal motivación su eminente vocación de servir a los grupos vulnerables y de desarrollarse sin fines de lucro, lo cierto es que esto no siempre es así y, de hecho, la mayoría de las veces durante los procesos de acompañamiento se terminan replicando las mismas prácticas excluyentes de la abogacía comercial liberal, donde prevalecen las jerarquías materiales y simbólicas entre los abogados —que son los poseen los conocimientos jurídico-legales— y los clientes.

En la literatura hay una corriente de estudios que señaló la existencia de un tipo de abogacía que ejercía la profesión legal de manera distinta a la abogacía comercial, la llamada “abogacía de causa” [*cause lawyering*] (Menkel, 1998; Sarat y Scheingold, 1998, 2001, 2006; Douglas, 2012; Krishnan, 2006; Marshall y Crocker, 2014). Su argumento básicamente fue que la selección de los casos, las motivaciones para defenderlos y la búsqueda de hacer el bien eran elementos que identificaban y diferenciaban a los “abogados de causa” de la abogacía comercial. Sin embargo, aunque esta perspectiva sirvió para identificar algunos rasgos que se oponían al ejercicio profesional del abogado tradicional; porque puso en juego los ideales de la vocación, la justicia y el bien, no se interesó en problematizar la participación que asumían los usuarios durante los procesos legales.

Una situación similar ocurre en el campo de la defensa de los derechos humanos en México. Y es que, si bien es deseable, necesario y hasta cierto punto urgente que se defiendan procesos donde se apele a garantizar y respetar íntegramente la dignidad humana, dentro de un ejercicio crítico que reflexione sobre la práctica del derecho, no existen diferencias políticas importantes entre defender derechos humanos y litigar asuntos comerciales si en ambos casos la forma de practicar el derecho adquiere los mismos matices y énfasis al momento de ejercerse.

DIÁLOGO DE SABERES EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO

La anterior puntualización es importante porque los dos elementos que han distinguido la narrativa de las investigaciones que abordan los distintos tipos de abogacía en el Sur global que defienden grupos vulnerables y asumen un compromiso con la transformación social son: el rol determinante que asumen las “víctimas” durante los procesos y la incorporación de saberes no legales a la estrategia de defensa de los derechos humanos (Guerrero, 2017). La presencia de ambos elementos marcó una diferenciación en relación con otros tipos de abogacía que, si bien se desarrollaron a favor de los grupos vulnerables, no se distinguieron por incorporar el conocimiento o las experiencias de las “víctimas” en la defensa, menos aún por generar un diálogo de saberes en torno a la práctica del derecho.

Para oponerse de manera enfática a la abogacía tradicional, autores como Campilongo (1991) señalaron de manera temprana —al delinear los rasgos que caracterizaban a las abogacías militantes— que la relación horizontal entre la abogacía y los usuarios, así como la reivindicación de los “clientes”, eran condiciones políticas que acentuaban su trabajo. Otros autores, como Vértiz (2013) y Junqueira (2002), contribuyeron a visualizar el papel fundamental que asumían los usuarios en los procesos de defensa. No obstante, en ningún caso se problematizó o reflexionó sobre las formas o condiciones que posibilitaban la participación de los usuarios, ni sobre la metodología que hacía posible que estos participaran durante los procesos. Solo se puso énfasis en la democratización del derecho como una apuesta política de reivindicación frente a las posiciones conservadoras de la práctica tradicional, que terminaban por excluir a la población.

En el capítulo parto de estos planteamientos para profundizar cómo y qué es lo que vuelve posible el surgimiento de diálogos de saberes en el trabajo sociolegal que acompaña Tlachinollan. El resultado del análisis del trabajo que desarrolla la organización me llevó a comprender que, a diferencia de lo que ocurre en otros espacios de defensa de derechos humanos en México, un elemento central que distingue su trabajo sociolegal es que la defensa que realiza se desarrolla en colaboración con los usuarios, mediante perspectivas de pluralismo jurídico acordes al contexto plural que hace parte de la Montaña, donde existen múltiples conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y campesinas.

El mismo análisis me llevó a pensar que para posibilitar un diálogo de saberes en la defensa de los derechos humanos es necesario desplazar la noción de “víctima” que usualmente acompaña la narrativa en torno a las personas que sufrieron una vulneración de sus derechos. Otro elemento indispensable para que se genere este diálogo de saberes y se den los puntos de contacto dialógicos es romper con las implicaciones epistemológicas que subyacen a la representación legal, que colocan al abogado como el único portador del conocimiento válido para usarse en los procesos de defensa.

En el estudio que presento uso la propuesta conceptual denominada “puntos de contacto dialógicos” para comprender el extraordinario énfasis que pone Tlachinollan en dialogar las estrategias, consensar los repertorios y diseñar las acciones de incidencia con los usuarios, al mismo tiempo que incorpora la narrativa, la voz y el dolor de los usuarios en las estrategias de defensa, las cuales son el producto final de esos encuentros e intercambios que se producen en la lucha por los derechos humanos. Curiosamente, en términos metodológicos, la creación de estos diálogos no

obedece a la puesta en juego de un diseño “científico” o una teoría; por el contrario, es el resultado de un trabajo colaborativo que se ha desarrollado en las tragedias, dolores y sufrimientos de los pobladores de la Montaña.

Por esta razón, si bien concedo fuerza a las epistemologías del Sur (Santos y Meneses, 2014) y al conocimiento de frontera, entiendo los diálogos de saberes más que como una metodología de trabajo como una apuesta política de reivindicación del “otro”, así como una búsqueda de cambio en las prácticas autoritarias con que tradicionalmente se ha desempeñado la abogacía durante los procesos legales. En esta apuesta política destaco la importancia del intercambio de experiencias, conocimientos, prácticas y diálogos que involucran los intereses compartidos de la organización con los de los usuarios.

Sin embargo, tener presente que estos puntos de contacto dialógicos son más una apuesta política por la inclusión del otro que una metodología detallada con un guion preestablecido, evitará caer en la trampa de idealizar y romantizar esta y otras formas de trabajo colaborativas en la defensa de los derechos humanos que, si bien apelan a la construcción de un diálogo franco dentro de una relación lo menos jerárquica y vertical posible, continúan inmersas dentro de relaciones humanas asimétricas, donde los componentes excluyentes del derecho se hacen presentes y se agudizan por medio del leguaje, las rutinas y los roles.

La Montaña: un espacio de ausencias, pobreza y violencias

Las investigaciones señalan que la historia de la Montaña puede ser entendida como un proceso donde cohabitan y se hibridan distintas formas de organización comunitaria, social y cultural, perceptibles por la presencia de tres lenguas indígenas (náhuatl, mé'phaa y mixteco) y por una población anclada e integrada a procesos regionales con una fuerte vinculación con el territorio y con prácticas comunitarias y religiosas (Canabal, 2001). Los investigadores señalan que la región está conformada por 20 municipios, los cuales representan, aproximadamente, el 16.3 % del total del territorio del estado de Guerrero (Matías, 1997). La zona está considerada como la más accidentada y heterogénea del estado, en la que se distinguen macizos montañosos y grandes barrancas. Estas peculiaridades han influido en el tipo de actividades económicas y en la comunicación desarrollada por los tres grupos indígenas que habitan la zona: nahuas, mixtecos y tlapanecos. De ahí que a la región se le caracterice como un espacio con demarcación pluriétnica y pluricultural donde se comparten experiencias y rasgos culturales, pero también donde están los más pobres y marginados del gobierno, según la propia narrativa de los montañeros, y donde se producen los campesinos (Canabal, 2001).

En los años noventa el panorama sociocultural de la región se caracterizaba, entre otros aspectos, por algunos datos que permiten tener una radiografía social: el 30 % del total de la población solo hablaba lengua indígena y el 65% de la población indígena de Guerrero se encontraba allí (Matías, 1997). Por otra parte, según la Encuesta Nacional de Alimentación y Nutrición en el Medio Rural, el mayor número de viviendas con piso de tierra en México se localizaba en Guerrero, así como el mayor porcentaje de padres analfabetas (55%), aunado a altos índices de desnutrición infantil (Montemayor, 1998).

DIÁLOGO DE SABERES EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO

A la par de estos rasgos culturales y sociales que han acompañado la historia contemporánea de la Montaña —con los cuales se le ha representado—, otros fenómenos han marcado de forma aguda a la región: los problemas estructurales de pobreza, desigualdad y violencia que atraviesan a todos sus municipios. En ese sentido, y junto a algunos municipios de Oaxaca y Chiapas, la región es considerada como la más pobre de México. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) señala que en estos tres estados se encuentran la mayoría de los municipios del país con pobreza extrema.² Las violencias institucionales se sintieron con mayor agudeza desde las políticas de seguridad que instauraron los gobiernos priistas vinculados al linaje de los Figueroa, que desde los años setenta dejaron más de 400 desaparecidos (Montemayor, 1998). Un ejemplo más reciente se dejó ver en 1993, cuando 170 judiciales asaltaron la comunidad de Huautla, en Tlacotepec, donde se concentraba la principal producción de amapola de la región, y asesinaron con armas de alto calibre a 24 campesinos.

Junto a las consecuencias de la pobreza y la marginación de los territorios —visibles en el racismo, la discriminación y la desigualdad que han sufrido los grupos indígenas—, diferentes conflictos sociales han permanecido en la Montaña, ocasionados y vinculados directamente con los cacicazgos que se disputaron el poder y el control del estado, así como con las viejas y nuevas fórmulas partidistas de hacer política que se agruparon en el autoritarismo, el clientelismo y en la concentración del poder (Rangel, 2001). La cara más visible de estas fórmulas del cacicazgo en Guerrero se puede ver en la figura de Rubén Figueroa, en cuyo mandato, y en plenas elecciones estatales de 1993, desaparecieron cuatro personas y seis fueron asesinadas por causas vinculadas a los comicios de octubre (Gutiérrez, 1998).

Las prácticas políticas autoritarias, las desigualdades y los racismos estructurales detonaron múltiples manifestaciones indígenas y campesinas, que confrontaron las exclusiones y determinaciones del poder político y de los caciques (Rangel, 2001). Los grupos guerrilleros del pasado, y las organizaciones de base campesinas e indígenas del presente, son ejemplos del pulso social desarrollado en la región, el cual ha respondido a las injusticias y a los despojos ocasionados por los actores políticos.

El contexto local, como se ha narrado, presenta una heterogeneidad de actores, problemáticas y conflictos sociales. Principalmente me he enfocado en la presentación de los factores verticales, de arriba hacia abajo, del Estado hacia los campesinos e indígenas, pero en la Montaña las mismas desigualdades, exclusiones y pobreza extrema ocasionadas por los gobiernos generan una dimensión horizontal de conflictividad entre los propios indígenas y comunidades. Las eternas pugnas y luchas por la tierra han engendrado disputas comunitarias, e incluso familiares, que son representativas de este fenómeno. Rangel (2001) señala que estos conflictos fueron ocasionados por el mal reparto agrario y por los acaparamientos de tierras.

Se debe señalar que, si bien la región de la Montaña presenta como componentes centrales valores de solidaridad, comunidad, hospitalidad y cercanía —como la gran mayoría de las comunidades indígenas en México—, se caracteriza igualmente

² Se pueden consultar todos los indicadores en la página del Coneval: http://www.coneval.org.mx/informes/Pobreza/Pobreza_municipal/Presentacion/Pobreza_municipios.pdf

te por otra dimensión de conflictividad horizontal en las relaciones comunitarias e intracomunitarias, que se resuelven bajo esquemas de justicia comunitaria y operan principalmente con lógicas y procesos orales, opuestos a las regulaciones estatales y a la justicia de los tribunales; perspectivas de pluralismo jurídico que ocupan una importante atención entre los grupos indígenas y en el trabajo que asume Tlachinollan.

El modelo de la Policía Comunitaria y la instalación de diferentes casas de justicia en la región de la Montaña y Costa de Guerrero, más allá de que en su momento de creación fueron un modelo de seguridad casi inédito en el país, ejercido mediante la autonomía y libre determinación *de facto* (Martínez 2001), son ilustrativos de otras formas de aplicar justicia vinculadas a la vida comunitaria y de los conflictos comunitarios horizontales que se atienden diariamente. Teresa Sierra (2015) señala que esta institución de justicia surgida de las bases campesinas e indígenas puso en juego una pluralidad normativa y ética singular al momento de ejercerse. Los juicios que la Policía Comunitaria aplicó a un par de servidores públicos del Estado en un acto público (Sierra, 2015) y la aplicación de castigos orientados a la “reeducación” son algunos elementos que permiten observar los presupuestos sobre los que está fundado este modelo de seguridad.

Por estas y otras razones más es que el imaginario mestizo e institucional del indígena de la Montaña que se difunde públicamente es el de:

ilegal, irrespetuoso de la Constitución, de las garantías individuales y de los derechos humanos. A los indios de la Montaña se les percibe como necios, reacios al cambio, apegados a sus usos y costumbres, pero también como desconfiados y con proyectos fuera de la ley, a los que habrá que reintegrar al redil del marco legislativo (Rangel, 2001: 85).

Entre reivindicaciones indígenas, reformas multiculturales y violaciones sistemáticas a los derechos humanos de los pueblos indígenas: el surgimiento de Tlachinollan

La organización se conformó en el año de 1993, como resultado del contexto sociopolítico de reivindicaciones indígenas que se diversificaron a lo largo del país, consecuencia de la explotación y exclusión de los pueblos indígenas que ha caracterizado la historia de México. Precisamente, el surgimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, el 1 de enero de 1994, junto a la aparición del Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena, Negra y Popular, que irrumpió en la escena nacional cuando los gobiernos de México y España se prestaban a celebrar el v centenario de la llegada de los españoles a territorio americano (Rangel, 2001), fueron factores determinantes en la creación de la organización. El antropólogo Abel Barrera, director de Tlachinollan, lo recuerda:

En el contexto del 94 de Chiapas, con el movimiento de 500 años de Resistencia Indígena en Guerrero comencé a entender que estábamos hablando de derechos humanos y de derechos de los pueblos; pero todavía el tema de defensores no entraba, pero ya era como decir: ahora sí vamos a luchar por los derechos y a tener la construcción de un discurso armado con la lucha. Es decir, yo no soy experto en derechos humanos, yo lo que

DIÁLOGO DE SABERES EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO

sé un poco es acompañar a los pueblos y solidarizarme y pus ayudar a darle consistencia a su lucha y a traducir su indignación, que —en un momento dado— es un discurso de derechos humanos, y es ubicar dónde están los problemas, cómo el sistema, el Estado, en verdad es responsable de lo que está pasando en la Montaña. Esto no es gratuito ni es una predestinación de que los indígenas en verdad están en una etapa apenas del desarrollo. No, eso es parte de seres y de sistemas que han excluido y han avasallado y han impuesto una sola forma de cómo se tiene que vivir en esta tierra [...] y cuando después vi a los jóvenes marchando nunca más un México sin nosotros, dije: órale, eso sí es otra cosa, es el despertar de México, como dicen los antropólogos del México profundo, y bueno, cuando empezamos en un cuarto de hotel muy pequeño (Entrevista realizada a Abel Barrera Hernández, septiembre del 2014).

Estas luchas, junto a otras en el país, que influyeron en la creación y forma de trabajo participativa y dialógica de Tlachinollan, presentan una contradicción importante que no se debe obviar y que es necesario presentar, porque finalmente forma parte del mismo “impulso” que conformó las agendas y organizaciones que han defendido las causas indígenas. Me refiero al proceso de juridicidad al que apelaron las movilizaciones indígenas, el cual aceleró sus demandas con la emergencia del levantamiento zapatista en Chiapas y colocó a las luchas indígenas en la agenda pública (Gómez, 2013), traduciéndose en reformas multiculturales de “baja tensión” que acompañaron la aguda introducción del modelo económico neoliberal. Ejemplo de esto último fue la falsa inclusión pluricultural en la Constitución mexicana de 1992, que solo fue una máscara ante la situación excluyente y desigual en que vivían los pueblos indígenas.

Esta situación paradójica, enmarcada en el contexto de los años noventa, fue casi una regla en América Latina para los pueblos indígenas y sus luchas. Charles Hale capta con agudeza la magnitud de la situación cuando señala:

Podemos ahora empezar a ver retrospectivamente a la década de 1990 en América Latina como una década de movilización extraordinaria de los pueblos indígenas y de logros considerables tanto en el ámbito de las luchas por la representación como en la expansión fundamental de sus derechos. Los líderes indígenas y sus organizaciones hicieron sentir dramáticamente su presencia en la arena internacional durante la preparación de las celebraciones por el Quinto Centenario, el premio Nobel de 1992, en respuesta a la inauguración pública del Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (ALCA) y en la crisis gubernamental del Ecuador al término de la década.[...] También tendremos que recordar esta misma década como la época del ascenso del neoliberalismo. En la versión resumida utilizada por la argumentación de la oposición política y la mayor parte del análisis académico, el neoliberalismo representa un conjunto de políticas promovidas por la lógica del capitalismo transnacional: mercados desregulados de bienes y capital a nivel mundial; recorte de responsabilidades del Estado para el bienestar de sus ciudadanos; oposición a reivindicaciones colectivas conflictivas e ineficientes, resumidas en los derechos laborales; resoluciones de los problemas sociales a través de la aplicación de principios cuasi mercantiles que giran en torno a la primacía del individuo tales como: evaluación con base en el mérito individual, énfasis en la responsabilidad individual y ejercicio de la elección individual (Hale, 2007: 287-288).

En medio de esos eventos macroestructurales se dio el surgimiento de Tlachinollan; en un contexto global que se caracterizó por la aparición de un discurso multicultural de derechos de “baja intensidad” que hizo de nuevo “mestizaje” y fue acompañado por las luchas indígenas, pero que —paradójicamente— vio el surgimiento de las reformas económicas que impactaron y agudizaron las desigualdades y exclusiones sociales, como la multicitada reforma al artículo 27 constitucional. A partir de ese momento, la organización se estableció como una iniciativa en apariencia regional, por los casos que defiende y por el espacio geográfico que cubre; sin embargo, con el transcurso de los años y con los litigios que ha promovido, la categoría de regional con la que la literatura de la acción colectiva de los derechos humanos la catalogó (López, 2015) parece estar desfasada en atención a la naturaleza de los casos que representa y a la importancia que recubren dichos procesos en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional.

Hay un último aspecto del contexto local que es determinante para el surgimiento de Tlachinollan, sobre todo para facilitar la obtención de recursos para solventar sus actividades, así como en la forma de acompañamiento que asumió desde sus inicios: la creación de la Diócesis de Tlapa, el 25 de marzo de 1992, y el papel categórico para defender las causas indígenas que jugó en la región el obispo Alejo Zavala, quien ejerció como cabeza desde la fundación de la Diócesis hasta el 2006, cuando fue trasladado a la ciudad de Chilpancingo. La vinculación de la organización con la Iglesia fue importante porque, como se desprende de la siguiente narración, formó parte del pasado cercano de su director, quien desarrolló un discurso consecuente con el papel que asumió la Diócesis y la perspectiva de la teología de la liberación en la organización:

Me formé en el seminario, obviamente muy conservadora la formación en Chilapa, en Guadalajara. Después me fui a Tehuacán y allá tuve una formación más en la línea progresista de la teología de la liberación, y entendí que entonces estábamos hablando del pobre [...] (Entrevista realizada a Abel Barrera Hernández, septiembre del 2014).

Las anteriores narraciones, junto a los datos que presenté, me permiten mostrar que más que en procesos de defensa de derechos humanos, las necesidades de las poblaciones indígenas de esa región se concentran mayoritariamente en luchas sociales y reclamos hacia las instituciones, que evidentemente se traducen en códigos de derechos humanos para que sean legibles y causen legitimidad en el campo legal e institucional. En ese sentido, más que argumentos legales y escritos judiciales, las necesidades de la población son que sus luchas y problemáticas se difundan y resuelvan. De ahí que el propio director de Tlachinollan señale, como vimos párrafos atrás, lo siguiente:

yo lo que sé un poco es acompañar a los pueblos y solidarizarme y pus ayudar a darle consistencia a su lucha y a traducir su indignación, que —en un momento dado— es un discurso de derechos humanos, y es ubicar dónde están los problemas, cómo el sistema,

DIÁLOGO DE SABERES EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO

el Estado, en verdad es responsable de lo que está pasando en la Montaña (Entrevista realizada a Abel Barrera Hernández, septiembre del 2014).

Esta forma de trabajar acompañando las luchas sociales y las reivindicaciones indígenas difícilmente se podría entender sin el perfil político y militante del director de la organización, quien, debido a que no es abogado y está, más bien, ligado al campo de la antropología, por la formación que recibió en la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), profesa una línea comprometida y militante con las causas de los pueblos. Al respecto pueden ser elocuentes algunos fragmentos que él mismo narra:

ahí sentí que tenía que hacer algo, es decir, pinche antropología, si no sirve para defender a los demás no va a servir, y entonces qué bueno que me dio las herramientas, pero me dio las herramientas no solo para construir una investigación [...] ahí sentí que si yo no sirvo para antropólogo en términos de llevar la voz de la gente, o de ayudar en sus dolores, en sus sufrimientos, en sus demandas, creo que no tiene sentido. Y ya fue cuando entendí que tenía que regresar a la Montaña, a mi origen [...] yo les decía como decíamos en antropología: un antropólogo, pero comprometido, un antropólogo militante (Entrevista realizada a Abel Barrera Hernández, septiembre del 2014).

Desde mi análisis, el perfil activista y comprometido del director y fundador de la organización tienen un peso determinante para que se den los puntos de contacto dialógicos que desarrolla Tlachinollan con los usuarios que defiende y acompaña. La razón es que su formación y trayectoria se reflejan en la interlocución constante con las comunidades indígenas y campesinas, a partir de sus modelos de vida y formas de participación comunitarias y resolución de conflictos. Para lograr estas interacciones y puntos de contacto dialógicos, Tlachinollan partió de una perspectiva participativa de pluralismo jurídico crítico en el acompañamiento de los procesos de derechos humanos. Por eso, los nombres de Sergio Sarmiento y Joaquín Flores cobraron importancia en el trabajo inicial que asumió Tlachinollan, porque desde el campo de la sociología ambos aportaron sus conocimientos para abonar al establecimiento de una agenda participativa en favor de las luchas de los pueblos. De ahí que las perspectivas del derecho, al momento de desarrollar los puntos de contacto dialógicos, no fueron las ortodoxas que profesan los abogados tradicionales para defender los procesos de derechos humanos. De hecho, Sergio Sarmiento se convirtió en un especialista en los trabajos regionales de la Montaña, y fue uno de los principales investigadores que siguió de cerca el surgimiento del Ejército Popular Revolucionario en 1996, tras los asesinatos de campesinos en la comunidad de Aguas Blancas.³

En resumen, el que Tlachinollan surgiera en medio de las arraigadas problemáticas sociales de la Montaña y de las luchas indígenas que irrumpieron la escena nacional y que fueron determinantes en las orientaciones que asumió el modelo de trabajo y los objetivos de la organización —mismos que han tenido como principal eje el dar acompañamiento a los procesos de autonomía y a la conformación de organizaciones

³ Véase nota periodística: <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-mexico/epr-ejercito-popular-revolucionario>

de base, campesinas e indígenas— impulsó el desarrollo de puntos de contacto dialógicos entre los diferentes integrantes que han acompañado los distintos periodos de trabajo de la organización y las comunidades indígenas y campesinas de esa zona del país. Esta forma de trabajo colaborativa propicia que los especialistas modulen y, en muchos casos, aprendan el *habitus* del trabajo de las comunidades durante las asambleas, reuniones, protestas, acciones políticas y el resto de actividades que acompaña la organización para incidir en la validación de los derechos humanos.

Por esa razón, el perfil de Tlachinollan se caracteriza por responder a las necesidades de la población de Guerrero. En su quehacer, es característico que los integrantes trabajen cotidianamente a la par de los procesos y de las luchas sociales que se mantienen en las regiones de ese estado, impulsando alianzas con organizaciones sociales e indígenas. Por eso, en el campo de los derechos humanos, su trabajo se considera como “de base”, ya que a la par de atender y resolver conflictos comunitarios y defender violaciones graves, prioriza el fortalecimiento de los tejidos sociales mediante el impulso y la participación de los principales actores.⁴ Precisamente, las actividades anteriores son medulares en la vigencia de los diálogos de saberes que articula Tlachinollan para defender derechos humanos, pues la organización prioriza un modelo de defensa donde las comunidades indígenas y campesinas aporten sus conocimientos, métodos de incidencia y experiencias de sus luchas.

Entender el contexto en el que nace y desarrolla sus actividades Tlachinollan es determinante para comprender la forma de trabajo de los puntos de contacto dialógicos, ya que en sus funciones, los miembros de la organización deben modular sus actividades y prácticas dependiendo del tipo de actores que acompañan. Una situación similar ocurre cuando la organización interviene para mediar conflictos al interior de las poblaciones de la Montaña, donde además de intensificar los diálogos y negociaciones, aplica perspectivas de pluralismo jurídico; o también cuando la organización interviene en cuestiones relacionadas con la Policía Comunitaria, ya que en ese espacio, en tanto que el derecho oficial no tiene prácticamente ninguna validez, los procedimientos y lógicas están basados en la oralidad y en mecanismos de mediación; todo lo cual orilla, esencialmente, a que los integrantes de la organización se conviertan en especialistas de los usos y costumbres de cada espacio comunitario donde intervienen.

Principales actividades de Tlachinollan

Esta organización presenta un distintivo que la caracteriza y opone a algunas organizaciones en México. Pese a que cuenta con líneas de trabajo específicas y acotadas, como el resto de las organizaciones —género, migrantes, fortalecimiento comunitario, violaciones graves y, en general, procesos de defensa de derechos humanos—, trabaja y atiende procesos, conflictos y violaciones que no entran ni forman parte de la agenda de los derechos humanos en México, ni de los objetivos retóricos que normalmente se enuncian en las organizaciones. Sin embargo, también acompaña el reciente proceso más grave en materia de violaciones a los derechos

⁴ La categoría “organización de base” la empleo para designar a una ONG que, además de acompañar y defender violaciones de derechos humanos, prioriza la generación de un trabajo participativo entre los actores y grupos involucrados, así como el desarrollo de estructuras comunitarias y la vinculación a los procesos sociales.

humanos en México, por lo tanto, el más visible: la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa. Por eso, esta estructura, que tiene una amplia legitimidad con las autoridades a nivel nacional y defiende procesos de importancia nacional e internacional, no puede ser catalogada como una organización regional, como a menudo señala la literatura.

En sus actividades, Tlachinollan prioriza acompañar procesos donde existe un trabajo de base que dé respaldo y que incluya la participación de estructuras comunitarias y regionales, y no solo la defensa legal. El trabajo se desarrolla de acuerdo con las necesidades que la población reclama como prioritarias; en todo momento, la organización atiende los conflictos que surgen en el territorio de Guerrero como consecuencia de la pobreza, la exclusión y la desigualdad de las comunidades indígenas. Un punto importante que se desprende de las actividades que realiza es que, mientras algunas de las organizaciones de derechos humanos de otros contextos deben seleccionar los litigios —para que sean potencialmente casos estratégicos y litigios importantes—, a Tlachinollan se le exige la intervención en todo tipo de procesos por parte de la población, particularmente de las comunidades indígenas.

Entre las actividades que ocupan una centralidad en la estructura de la organización, que además son un rasgo poco frecuente en el movimiento de derechos humanos en México, están las asesorías legales que ofrece a la población. Esta actividad, que distingue a la organización por sus puertas siempre abiertas, se realiza con tres finalidades: i) proporcionar la ayuda legal que requiere la población en prácticamente cualquier rubro, desde un trámite administrativo municipal hasta el acompañamiento de procesos jurídicos en las instancias judiciales, cuando la organización valore la necesidad de intervenir; ii) evitar que la población de la región de Guerrero, clasificada entre las más pobres del país, acuda con abogados particulares que además de dilatar los procesos —y muchas veces no resolver las necesidades la gente— cobran sus servicios de manera onerosa; iii) realizar diagnósticos estructurales de la población que acude a la organización.

Otra actividad que tiene un peso importante en la lógica de trabajo y en las actividades de la organización son las mediaciones. Estas intervenciones tienen como objetivo acercar a dos partes que se encuentran en conflicto, para que —a solicitud de una de ellas— ambas expresen sus inconformidades y pretensiones, con la intención de llegar a un acuerdo con el que ambas partes estén conformes. Las mediaciones son una contención frente a los conflictos sociales y particulares gracias a las funciones que cumplen en la región. En primer lugar, esta actividad ofrece una alternativa rápida de resolución a los conflictos, la mayoría de las veces en la lengua indígena de los usuarios. Este aspecto es muy relevante porque en las instancias judiciales es común que no cuenten con los peritos para interpretar cuando se trata de asuntos indígenas. En segundo lugar, las mediaciones, aunque son “informales” y en apariencia no tienen la fuerza de ley ni son coercitivas, gozan de bastante legitimidad entre los usuarios. Por ejemplo, en las mediaciones donde se reclaman alimentos para los infantes, que son los casos más socorridos, es común que el responsable se obligue a dar la cantidad acordada, y que la organización sea la encargada de recibirla y entregarla a la parte acreedora. Por último, las mediaciones y resolución de conflictos que se realizan en la organización indirect-

tamente impactan en la disminución de la carga de trabajo de los ministerios públicos y de los juzgados estatales.

Los anteriores son aspectos que se desprenden de una mirada general. Sin embargo, al interior de las mediaciones se pueden registrar, tras un análisis profundo, otros aspectos de mayor relevancia política. Con las mediaciones se impulsan agendas de sectores altamente vulnerables —mujeres, trabajadores, campesinos e indígenas—, al igual que otras miradas de justicia cercanas a las personas, a los usuarios y a sus lógicas. Por ejemplo, en las mediaciones que versan sobre conflictos de pareja y alimentos, y sin que sea un lineamiento abiertamente definido por la organización, existe una clara perspectiva política de género que protege y busca la generación de mejores condiciones para las mujeres, normalmente violentadas por las arraigadas prácticas culturales.

En el mismo sentido se desprenden las mediaciones que tienen como naturaleza una relación laboral, en la que normalmente presentan mayores desventajas los trabajadores de esa región que los del promedio en México. En estos casos, si bien se escucha a las partes y se busca reconciliar las posiciones, hay un claro posicionamiento para proteger los derechos laborales de los trabajadores. Al respecto, pude presenciar varios procesos, como el de un empresario de la construcción que se negaba a indemnizar a un trabajador por un accidente grave de trabajo, caso en el que finalmente se lograron proteger los intereses y derechos del trabajador. En las mediaciones, igualmente, puede advertirse que los casos no forman parte de ninguna agenda global o nacional de los derechos humanos, sino que son respuestas a las necesidades de los pobladores de la región. Por lo tanto, las mediaciones y las estrategias no quedan sujetas a ningún tipo de influencia externa, como sí sucede en algunos casos donde los financiamientos orientan el trabajo.

En lo que respecta al resultado final de las mediaciones, es decir, al tipo de justicia que se registra al interior de los procesos, existe una clara perspectiva de justicia comunitaria y de género. Esto se logra, no solo porque muchas veces las mediaciones se realicen en lenguas indígenas, sino por el perfil de la organización y la pericia de sus profesionales, que —gracias a los conocimientos que tienen de la región y de sus prácticas culturales (dote, trabajo comunitario, obligaciones, festividades, etcétera)— utilizan perspectivas de pluralismo jurídico para resolver los conflictos en atención al grupo étnico de cada usuario. La justicia durante las mediaciones no solo exhibe esos dos rasgos, además, es activada en función de las pretensiones de los usuarios, presenta cercanía con los intereses de los más vulnerables y, en algunas ocasiones, se antepone a los códigos procesales del Estado.

Una de las actividades primordiales que dan sustento y una amplia legitimidad al trabajo sociojurídico de la organización es el fortalecimiento comunitario. En esa tarea, la organización despliega un fuerte trabajo de base y de participación en los procesos sociales, interviniendo muchas veces para bajar recursos o productos de primera necesidad para las comunidades. Otra actividad vinculada al trabajo de base que ocupó bastante atención durante el periodo de trabajo campo que realicé, y que previamente permitió identificar el núcleo agrario que tenía más posibilidades de emprender un proceso jurídico en contra de la minería a cielo abierto en la región de la Montaña, fue

DIÁLOGO DE SABERES EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO

el asesoramiento a las comunidades y ejidos en materia de estatutos y reglamentos internos, respectivamente.

A la par de estas actividades, que estuvieron focalizadas en fortalecer social y jurídicamente a las comunidades y ejidos para hacer frente a los embates de la minería extranjera, se desarrolló tangencialmente una agenda y se impulsaron los derechos de un grupo que normalmente está excluido de la participación social y política en las comunidades: las mujeres. La forma de abrir los espacios para que este sector tenga en la actualidad la capacidad formal de participar fue incorporar a los reglamentos y estatutos agrarios la participación plena e igualitaria de las mujeres en todos los ámbitos de la vida comunitaria. Lograr la consolidación de esos derechos en los estatutos y reglamentos no fue una cuestión menor, en algunas comunidades fue motivo de largas discusiones al interior de las asambleas, donde existieron amplias oposiciones de sectores masculinos. Sin embargo, la legitimidad de la organización permitió introducir el tema y lograr avances significativos en el reconocimiento formal de los derechos de las mujeres.

Un programa de derechos humanos que ejecuta y permite observar el trabajo de base y de organización comunitaria es “Que llueva maíz en la Montaña”, el cual se conformó como una propuesta dirigida al gobierno federal en 2014, en el rubro de los derechos económicos, para exigir el subsidio de granos. El programa fue uno de los resultados de la organización que hizo frente a la tragedia ocasionada en 2013 por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel. Su finalidad ha sido dar seguimiento a las negociaciones y acuerdos que se dictaron con el gobierno federal para cubrir las necesidades básicas de la población, ocasionadas en aquel momento por los desastres naturales. Este trabajo, en particular, ni responde a los intereses transnacionales, ni cuenta con parámetros operativos, tampoco tiene financiamiento directo. Es una iniciativa formada a partir de las necesidades de la gente que logró agrupar a varias comunidades en una figura colectiva, que es quien toma las decisiones más importantes, el Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña.

Otra temática que atiende la organización, y que sí forma parte de los problemas internacionales de los derechos humanos, son los migrantes. En este rubro, la organización impulsa su propia agenda de la mano de las necesidades de los migrantes y desarrolla actividades que resuelven diferentes tipos de problemáticas de los migrantes en el contexto nacional e internacional, ya que realiza actividades de monitoreo de la migración interna de los guerrerenses hacia los estados del norte de México; atiende conflictos de distinta naturaleza que estén vinculados al movimiento de personas; se coordina con las autoridades del rubro para informar fechas y actividades relacionadas con la migración; e, incluso, gestiona la restitución de pagos a personas afectadas por “coyotes” que no cumplen con lo pactado, algo que en las instancias judiciales oficiales es impensable.

En lo que respecta al tipo de justicia que la organización impulsa, se debe enfatizar que con sus actividades desafía a la justicia liberal y se opone indiscutiblemente a la justicia del Estado; esto a pesar de que en su historial ha promovido y ganado casos paradigmáticos en el Sistema Interamericano. Las sentencias que obtuvo por los casos de Inés Fernández y Valentina Cantú son particularmente representativas y, en México, generaron un amplio debate sobre las prácticas militares, que decantaron en reformas importantes

a los códigos de justicia militar. En esas sentencias, la Corte Interamericana tipificó el contexto mexicano de esa región como un espacio que sufría de violencia castrense, por la presencia sistemática de fuerzas militares.

El trabajo de fortalecimiento e impulso del proceso de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias–Policía Comunitaria (CRAC-PC),⁵ muestra fundamentalmente la pluralidad de justicias a la que se apela en Tlachinollan. El trabajo y las actividades que despliega son tan singulares en el campo de los derechos humanos en México que logra una amplitud en los diálogos de saberes que, difícilmente, otros espacios tienen.

Conclusiones: aprendizajes desde la Montaña para pensar un diálogo de saberes en la defensa de los derechos humanos en México

Después de revisar cómo surge Tlachinollan y las problemáticas que acompaña, el principal aprendizaje para la construcción de un diálogo de saberes en la defensa de los derechos humanos en México, a partir de una práctica del derecho que incorpore saberes no legales y se construya mediante un diálogo recíproco entre la abogacía activista y los usuarios, es que los diálogos y saberes son actividades que se construyen y deconstruyen al interior de la propia lucha por los derechos humanos, en medio de las tragedias y en el dolor.

Como consideraciones de partida para pensar un diálogo de saberes es necesario tener presente que el derecho es un lenguaje excluyente, que genera jerarquías materiales y simbólicas para los no doctos en el ámbito legal. Al mismo tiempo, es necesario señalar que las relaciones humanas por lo general se desarrollan en medio de asimetrías y mediante campos de poder. Tener presentes ambos elementos es medular para no romantizar la construcción de diálogo de saberes, porque precisamente el derecho agudiza las asimetrías y las relaciones de poder.

En la construcción de los diálogos de saberes que se generan en Tlachinollan para defender los derechos humanos de poblaciones de la región de la Montaña existe una condición sin la cual no se pueden lograr ni los diálogos ni la incorporación de saberes no legales en la defensa: el desmarcamiento y/o desplazamiento de la noción de “víctima” que usualmente acompaña la narrativa de los espacios institucionales. La ley estatal denomina “víctimas” a aquellas personas que sufrieron una afectación a sus derechos y necesitan de ciertas restituciones. No obstante, si bien es cierto que la noción surge refiriendo a la afectación de derechos, también se acompaña de un imaginario paralizante donde los agentes que sufrieron una afectación necesitan de una representación.

En oposición a esta idea pasiva de las víctimas, que se construye en el imaginario de derechos humanos, en la construcción de diálogos de saberes con que trabaja Tlachinollan opera una noción de sujeto político como un agente de transformación social capaz de apropiarse de su historicidad. Esta concepción posibilita, de entrada, la existencia de un diálogo que, si bien no apela a una horizontalidad entre los participantes, pues está construido mediante asimetrías humanas, sí apela a un intercambio

⁵ La CRAC-PC constituye un proceso de autonomía en el estado de Guerrero. Sus actividades se han concentrado en la aplicación de justicia y seguridad, ambas basadas en el pluralismo jurídico de hecho y respaldadas por las asambleas de los pueblos y comunidades.

de experiencias, conocimientos, metodologías, prácticas y diálogos que involucran intereses compartidos en la defensa de los derechos humanos en México.

Existe otro aspecto que es necesario para que se dé la construcción de un diálogo de saberes, así como la incorporación de experiencias y narrativas de los usuarios: el rompimiento de la lógica asentada en la profesión legal de la representación, donde los abogados son los únicos agentes que gozan y son portadores de conocimientos aplicados al campo legal y, por lo tanto, son los únicos capaces de defender los derechos. Más aún, el desarrollar una práctica legal en oposición a esta lógica es fundamental para propiciar un diálogo en sintonía con la idea de comunidad, donde entran en juego aspectos más allá de los legales. Por eso, la experiencia de Tlachinollan nos enseña que los procesos de derechos humanos, antes de ser procesos estrictamente legales, son acompañamientos donde se involucran tanto los especialistas en derecho como las comunidades y movimientos sociales.

En lo referente a los aspectos prácticos de los diálogos, estos normalmente se dan en el mundo de la vida de las comunidades indígenas y campesinas mediante sus lógicas y bajo esquemas comunitarios no especializados ni técnicos. En ese sentido, el elemento que media los diálogos es la empatía política de las causas y de los procesos por el respeto de los derechos humanos, no las relaciones comerciales ni el dinero. Asimismo, el leguaje se convierte en un elemento que acompaña y media los diálogos, siempre alejado de los formalismos del derecho y de los tecnicismos legales.

Respecto a la efectividad de los diálogos de saberes, la experiencia que registré muestra que desde un análisis del campo legal global, sus usos y aportes tienen una mayor preponderancia en los espacios judiciales domésticos, donde el conocimiento local y otros factores contextuales pueden ser sumamente útiles en la vigencia de los derechos humanos, a diferencia de los espacios especializados, que generalmente están colonizados por la técnica y el *expertise*, lo que imposibilita la coproducción de la defensa.

Finalmente, es necesario señalar que en contextos como en el que desempeña sus actividades Tlachinollan, donde las autoridades forman parte del problema en las violaciones a los derechos humanos, el repertorio y las herramientas legales resultan cada vez más insuficientes para tutelar los derechos; de ahí que muchas veces se busque la incorporación de otros saberes para acompañar el trabajo de defensa de los derechos humanos, como los saberes políticos y de protesta, en los cuales las comunidades y movimientos sociales son especialistas.

Referencias bibliográficas

- CANABAL, B. 2001. *Los caminos de la Montaña. Formas de reproducción social en la Montaña de Guerrero*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- CAMPILONGO, C. 1991. *Assistência jurídica e realidade social: apontamentos para una tipologia dos serviços legais*. Porto Alegre: Núcleo de Assessoria Jurídica Popular.
- DOUGLAS, N. 2012. "Cause Lawyers Inside the State". *Fordham Law Review*, 81: 649-704.
- GÓMEZ, M. 2013. "Pueblos indígenas y la razón de Estado en México: Elementos para un balance". *Nueva Antropología*, 78: 43-62.
- GUERRERO Andrade, I. 2017. "La abogacía activista en México: un análisis de la práctica del derecho de las abogadas y los abogados en las ONG's de derechos humanos en contextos de excepción". Tesis de Doctorado en Investigación en Ciencias Sociales con mención en Sociología. México: FLACSO.
- GUTIÉRREZ, M. 1998. *Violencia en Guerrero*. México: La Jornada Editores.
- HALE, C. 2007. "Puede el multiculturalismo ser una amenaza: gobernanza, derechos culturales y política de la identidad en Guatemala". En L. LAGOS y P. CALLA (comps.). *Antropología del Estado. Dominación y prácticas contestatarias en América Latina*. La Paz: INDH-PNUD/ Universidad de la Cordillera/ Wenne-Gren Foundation for Anthropological Research, pp. 286-346.
- JUNQUEIRA, E. B. 2002. "Los abogados populares: en busca de una identidad". *El Otro Derecho*, 26: 193-227.
- KRISHNAN, J. 2006. "Lawyering for a Cause and Experiences from Abroad". *California Law Review*, 94: 575-616.
- LÓPEZ, J. 2015. "El campo de las ONG de derechos humanos en México: recursos y agendas". *El Cotidiano*: 97-106.
- MARSHALL, A. y D. CROCKER. 2014. "Cause Lawyering". *Annual Reviews Law and Society*, 10: 301-320.
- MARTÍNEZ, E. 2001. *La policía comunitaria. Un sistema de seguridad pública comunitaria indígena en el estado de Guerrero*. México: Instituto Nacional Indigenista.
- MATÍAS, M. 1997. *La agricultura indígena en la Montaña de Guerrero*. Chilpancingo: Dirección de Culturas Populares-Dirección Guerrero/ Plaza y Valdés.
- MENKEL, C. 1998. "The Causes of Cause Lawyering. Toward an Understanding of the Motivation and Commitment of Social Justice Lawyers". En A. SARAT y S. SHEINGOLD (eds.). *Cause Lawyering. Political Commitments and Professional Responsibilities*. New York: Oxford University Press: 31-68.
- MONTEMAYOR, C. 1998. "Prólogo". En M. GUTIÉRREZ. *Violencia en Guerrero*. México: La Jornada Editores, pp. 7-11.
- RANGEL, C. 2001. *En nuestro pueblo no mandan ustedes, manda el pueblo. Disidencia, cambio religioso y conflicto en la Montaña de Guerrero*. México: Plaza y Valdés.
- SANTOS, B. de S. y M. MENESES. 2014. *Epistemologías del Sur (Perspectivas)*. Madrid: Akal.
- SARAT, A. y S. SCHEINGOLD. 1998. *Cause Lawyering. Political Commitments and Professional Responsibilities*. New York: Oxford University Press.
- _____. 2001. *Cause Lawyering and the State in a Global Era*. New York: Oxford University Press.

DIÁLOGO DE SABERES EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO

- _____. 2006. *Cause Lawyers and Social Movements*. California: Stanford University Press.
- SIERRA Camacho, M. T. 2015. “Pueblos indígenas y usos contrahegemónicos de la ley en la disputa por la justicia”. *The Journal of Latin American and Caribbean Studies*, 20: 133-155.
- VÉRTIZ, F. 2013. “Los abogados populares y sus prácticas profesionales. Hacia una aplicación práctica de la crítica jurídica”. *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, 35: 251-274.